



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, NICOLÁS ADRIANO SALUME PACAS, mayor de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V." o "GIDSA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar y en efecto celebramos la modificación número UNO al Contrato de "SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE

DEL AÑO 2019”, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-20/2019, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad “GIDSA, S.A. DE C.V.”, que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I) En esta ciudad y departamento, el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de “SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019”, mediante el cual, la Contratista se obligó a brindar el servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión CEPA LG-20/2019; por un monto de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,400.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II) Punto Noveno del Acta tres mil treinta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó modificar el contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veinte, el plazo del contrato, por el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinte, cuyo monto contractual será de hasta **SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,500.00)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dejando invariables el resto de cláusulas contractuales. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula cuarta del referido contrato y al punto Noveno del Acta tres mil treinta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, ambas partes acordamos modificar el mismo, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato, por el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinte, cuyo monto contractual será de hasta **SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,500.00)**, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dejando invariables el

resto de cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

GIDSA, S.A. DE C.V.



[Redacted]
En [Redacted] Jesús Velásquez Monterroza
G[Redacted] General y Apoderado General
Administrativo

[Redacted]
Nicolás Adriano Salume Pacas
Administrador Único Propietario

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día seis de enero de dos mil veinte. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre y en representación,

en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto Noveno del acta tres mil treinta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veinte, el contrato suscrito con la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE "Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve"; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, para suscribir la prórroga correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **NICOLÁS ADRIANO SALUME PACAS**, de cuarenta años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED]



en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de **“GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V.”** o **“GIDSA, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Integra del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación de **GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **“GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V.”** o **“GIDSA, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día cinco de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Roberto Antonio Ramírez Carballo, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y DOS, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día once de julio de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentra el diseño y la ejecución de proyectos innovadores en el proceso de recolección, tratamiento y disposición ambientalmente adecuados de los desechos sólidos incluyendo los médicos-hospitalarios, desechos peligrosos, desechos municipales, diseño, construcción y administración de sistemas de tratamiento de basuras en general, diseño, construcción y administración de rellenos sanitarios para desechos sólidos municipales, peligrosos y especiales, entre otras; que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas; que la administración de la sociedad podrá ser confiada a una Junta Directiva que sería integrada por un Director Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y sus respectivos suplentes, o podrá ser confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria de Accionistas, en cualquiera de los casos, las personas designadas durarán en sus funciones un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos, pero continuarán en el desempeño de sus cargos aún cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron electos, mientras no se elijan sustitutos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único que se designe, quienes podrán celebrar contratos y

toda clase de obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, entre otros; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida sociedad, extendida por el señor René Fernando Colón Villalta, en su calidad de secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTICINCO, del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día quince de junio de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto noveno del acta número veintinueve, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de mayo de dos mil dieciséis, se acordó elegir como Administrador Único Propietario al señor Nicolás Adriano Salume Pacas y como Administrador Único Suplente a la señora Alejandra Vanessa Jeannette Escalante de Salume, por un periodo de cinco años, quedando reconocidos en sus cargos a partir de la fecha de su nombramiento, el cual aún se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "SERVICIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS COMUNES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, EN UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), PARA EL PERÍODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE", suscrito el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, por medio del cual ambas partes acordaron modificar el mismo en el sentido de prorrogar el plazo del contrato, por el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veinte, cuyo monto contractual será de hasta SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dejando invariables el resto de cláusulas contractuales; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado

el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**



MF

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.